OBJETO: *INFORME SOBRE EVALUACIÓN DE OFERTAS.-*

Ciudad del Este, 14 de enero del 2013.-

Señores
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓNES
M.C.D.E.
P r e s e n t e,

En nuestro carácter de Integrantes de la **Comisión Evaluadora de Ofertas**, conformada a través de la **Resolución N° 3207/I.M.**, *...Art. 4°) INTEGRAR una Comisión de evaluación de Ofertas que tendrá a su cargo la evaluación de las ofertas presentadas y recomendar la adjudicación pertinente, de la siguiente manera: Lic. RODRIGO ACOSTA, Centro de Procesamiento de Datos, Abog. JOSE STALE DENIS, Asesor Jurídico Municipal y CARLOS DOMINGUEZ, Jefe de la División Adquisiciones y Suministro...*, para el llamado vía **Contratación Directa Nº 04/13**, convocado para la "**CONTRATACION DE SERVICIO DE CONEXIÓN A INTERNET**", a través del presente, elevamos el correspondiente informe y recomendación sobre dicha licitación, que pasamos a especificar a continuación.-

Que, conforme al acta de recepción y apertura de sobres labrada por la UOC-MCDE, siendo las once horas con treinta minutos de día miércoles 19 de diciembre del ano dos mil doce, se ha presentado en tiempo para dicho acto la firma comercial:

- **TELECEL S.A.**

Que, en virtud al Art. 27 (Segundo Párrafo) de la Ley Nº 2051/2003, el Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas; y (según el Art. 28) con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones que tengan las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo…

Que, por su parte, el Decreto Nº 21909/2003, Art. 58 Inc. 3 (Ultimo Párrafo) claramente establece que: Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante. No podrá convertirse posteriormente en una oferta que se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones aquella que carecía de este requisito originalmente, y que tras la corrección de las desviaciones, reservas u omisiones significativas, el oferente pretenda su aceptación.-

Que, el art. 61 del mismo Decreto, del Método de Evaluación, establece que para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante utilizará preferentemente el siguiente método de evaluación: 1.- ***Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial*** (***garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, poderes suficientes del firmante de la oferta***) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria;…

Que, el Art. 63 del Decreto de referencia, dispone que la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1.- Cumpla con las condiciones legales y técnicas, 2.- Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato, y 3.- Presente el precio evaluado como el más bajo…;

Que, por todas estas consideraciones de orden legal, la Comisión Evaluadora ha procedido a la verificación de documentos de las ofertas, de manera a constatar sí la empresa concursante ha dado cumplimiento a los requisitos sustanciales exigidos el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, la Ley 2051/2003 y el Decreto 21909/2003; conforme se detalla en el mismo acta de apertura de sobres:

- Firma **TELECEL S.A.**:

RODRIGO ACOSTA

Abog. José S. Denis F.
L.P.: 18.101

Carlos A. Dominguez
Jefe Div. Adq. y Suministros

CUMPLE

- 1) Formulario de Presentación de Oferta
- 2) Oferta Económica
- 3) Planilla de Lista de Precios
- 4) DDJJ de no estar inhabilitado para contratar, Art. 20 y 40 de la Ley Nº 2051/2003
- 5) Declaración Jurada de Menores R. Nº 941/10
- 6) Cedula del Propietario o Representante Legal
- 7) Garantía de Mantenimiento de Oferta
- 8) RUC
- 9) Patente Comercial
- 10) Certificado de Cumplimiento Tributario
- 11) Estados Financieros
- 12) Constancia del SIPE
- 13) Constancia de Pago de IVA
- 14) Constancia de Impuesto a la Renta
- 15) Constitución o Estatuto Social
- 16) DDJJ de no haber incurrido en Incumplimiento de Contratos

Seguidamente se ha procedido a la **Evaluación de la Oferta Económica** del oferente habilitado, habiendo arrojado el siguiente resultado:

La Firma TELECEL S.A. **G. 56.035.680.-**

CONCLUSION y RECOMENDACIÓN:

Teniendo en cuenta que la firma *CUMPLE* con las **Especificaciones Técnicas** previstas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Contratación Directa, esta Comisión recomienda disponer la **Adjudicación** de la presente contratación a la firma **TELECEL S.A.**, por resultar la única oferta económica, ser ventajosa para los intereses de la institución comunal, y reunir los requisitos sustanciales conforme a la Ley 2051/2003, el Decreto 21909/2003 y demás concordantes. -

Obs.: la UOC deja constancia que se ha dado cumplimiento a lo establecido en la Resolución Nº 100/06 y Nº 805/09 de la DNCP. –

ES NUESTRO INFORME...

RODRIGO ACOSTA
director

Abog. José S. Denis F.
Mat.: 18.111

Carlos C. Domínguez
Jefe Div. Adq. y Suministros